

con el artículo 10.2.E.b) del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, es competencia de este Centro Directivo, en materia de consejos de colegios de Canarias, la calificación de los actos inscribibles, pudiendo ordenar o denegar las inscripciones.

Segunda.- El artículo 31 del Decreto 277/1990, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Canarias establece que deben inscribirse en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Canarias los estatutos de los Consejos de Colegios de Canarias.

Tercera.- El artículo 25 de la citada Ley de Colegios, establece que los estatutos de cada Consejo deberán ser aprobados por la mayoría de los Colegios integrantes del mismo, siempre que la suma de los profesionales miembros de los Colegios que hayan votado a favor constituya mayoría respecto al total de los profesionales colegiados en Canarias. En el presente caso se dan ambas mayorías de Colegios y colegiados a favor de la aprobación de los meritados Estatutos.

Cuarta.- El artículo 22 del ya citado Decreto Territorial 277/1990, establece que los estatutos que dicten los Consejos de Colegios de Canarias no adquirirán vigencia hasta su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de lo expuesto, por medio de la presente,

RESUELVO:

Inscribir en el Registro de Consejos de Colegios de Canarias los estatutos del Consejo Canario de Colegios de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2001.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1804 *ORDEN de 13 de noviembre de 2001, por la que se aprueban las tarifas de agua de riego, presentadas por el Ayuntamiento de Fasnía (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Fasnía, Tenerife, de solicitud de implantación de las tarifas de aguas municipales de riego, para ese municipio.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2001 y dictaminando elevar propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el citado Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el Informe del Grupo de Trabajo, que acompañan a la presente y serán debidamente notificados a los interesados, quedando como a continuación se reflejan:

TARIFA GENERAL:

CONCEPTO: Tarifa de agua de riego.

TARIFA EN PESETAS: 110 ptas./m³.

TARIFA EN EUROS: 0,661113 euros.

Se distribuirá agua para el riego a partir del embalse de propiedad municipal de Chifira, con capacidad de 120.000 m³. El agua será adquirida a distintos proveedores y será distribuida mediante una conducción principal que alimenta a siete ramales que conducen el agua a los posibles puntos de adquisición.

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la modificación e implantación de precios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio; 23/2001, de 6 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado mediante Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO:

Aprobar, a propuesta de la Comisión Territorial de Precios, las tarifas de suministro de agua de regadío solicitadas por el Ayuntamiento de Fasnia, Tenerife, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2001.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE PRECIOS
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
Adán Martín Menis.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1805 Dirección General de Centros.- Resolución de 28 noviembre de 2001, por la que se modifica la Resolución de 5 de septiembre de 2001, que concede subvenciones concertadas

a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la modalidad de Formación y Empleo.

Por Resolución de 5 de septiembre de 2001, se concedieron subvenciones concertadas a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la modalidad de Formación y Empleo.

En el anexo II de la referida Resolución se denegó la solicitud del Ayuntamiento de Tuineje para desarrollar dos programas en los perfiles de "Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión" y "Auxiliar de Peluquería y Estética" por falta de subsanación o presentación de documentos dentro del plazo dado para ello.

Interpuesto en tiempo y forma recurso por la referida entidad éste fue estimado por Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, de 30 de octubre de 2001, teniendo por presentados en plazo los documentos para la subsanación de la solicitud.

De las 40 subvenciones inicialmente concedidas, que eran las máximas posibles, sólo 31 fueron finalmente aceptadas, no teniéndose por lo tanto, concedidas 9 de ellas, por un importe de 11.263.150 pesetas.

A la vista de lo anterior, la Comisión de Valoración efectuó nueva propuesta de concesión al Ayuntamiento de Tuineje sin necesidad de modificar las concesiones anteriormente realizadas.

Por todo ello, esta Dirección General

RESUELVE:

1.- Incluir dentro del anexo I de la Resolución de 5 de septiembre de 2001, a los siguientes beneficiarios:

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Tuineje.
PERFIL PROFESIONAL: Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión.
CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: I.E.S. Gran Tarajal.
N.I.F.: P3503000F.
IMPORTE EUROS: 9.015,18.
IMPORTE PESETAS: 1.500.000.
PORCENTAJE: 100%.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Tuineje.
PERFIL PROFESIONAL: Auxiliar de Peluquería y Estética.
CENTRO DE ADSCRIPCIÓN: C.E.A. Fuerteventura Sur.
N.I.F.: P3503000F.
IMPORTE EUROS: 9.015,18.
IMPORTE PESETAS: 1.500.000.
PORCENTAJE: 100%.